

## **PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES**

### **LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ILUMINACIÓN MUSEOGRÁFICA DE LAS SALAS EXPOSITIVAS DE LAS PLANTAS 1ª Y 2ª DEL MUSEO LÁZARO GALDIANO**

Expediente: **ILUM MUS**

Entidad Contratante: **Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.**

Procedimiento: **Abierto Simplificado**

CPV: **3150000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas**

INDICE	
I.    CONDICIONES ESPECÍFICAS .....	3
NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO .....	3
PERFIL DEL CONTRATANTE .....	3
OBJETO .....	4
DIVISIÓN EN LOTES .....	4
DURACIÓN DEL CONTRATO .....	4
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	4
FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN .....	5
CAPACIDAD PARA CONTRATAR .....	5
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL .....	5
SOLVENCIA ECONÓMICA .....	6
GARANTIA DEFINITIVA .....	6
ANUNCIO DE LICITACIÓN, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES .....	7
CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN .....	9
COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS .....	11
PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	12
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	14
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	14
II.  EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	14
CONDICIONES GENERALES .....	14
OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA .....	15
OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN .....	16
OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA .....	17
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN .....	18
CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN .....	18
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. ....	18
DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	19
PRESTACIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES .....	19
PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO (EU) 2016/679 .....	20
OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN .....	21
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. ....	21
JURISDICCIÓN .....	21
ANEXO I - MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE .....	22
ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS .....	23

# I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

## NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El Contrato tiene naturaleza privada y se regirá por lo previsto en su clausulado, en este Pliego, en las IIC y normativa aplicable. El Pliego con sus anexos, al igual que el documento de formalización del Contrato, que se ajustará al contenido de aquél, tiene carácter contractual por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el Contratista en el acto de formalización del Contrato, prevaleciendo las cláusulas del Pliego en caso de duda.

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por la Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P. (en adelante La Fundación), que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Este contrato se rige por lo dispuesto en los Pliegos que regulan el procedimiento y la Ley de Contratos del Sector Público. Los efectos y extinción del contrato se regulan según lo dispuesto por el Derecho Privado.

La presente licitación se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

## PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso público al perfil de contratante se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el siguiente enlace de internet:

<http://www.contrataciondelestado.es>.

En el perfil de contratante de la Fundación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9COLyvNVDUL9ws3cTExs9Qt ycx0BE8s0jQ!!/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COLyvNVDUL9ws3cTExs9Qt ycx0BE8s0jQ!!/)

Dentro del expediente se deberán realizar las consultas que los licitadores consideren oportunas relativas al mismo.

También se publicarán los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación y la formalización del contrato.

## OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de los materiales y equipos necesarios para la iluminación museográfica de las salas expositivas de las plantas 1ª y 2ª del Museo Lázaro Galdiano, así como de su montaje y puesta en marcha, según los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; y cuya contratación justifica el presente procedimiento de adjudicación.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es la siguiente:

3150000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas

## DIVISIÓN EN LOTES

No se considera procedente la división en lotes del objeto del contrato ya que la realización independiente del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar el servicio. Siendo necesario que el conjunto del contrato sea prestado por el mismo contratista.

## DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato tendrá un plazo de ejecución de 12 semanas, a contar desde la formalización del contrato. No se establecen posibles prórrogas.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato de la presente licitación es de CIENTO QUINCE MIL EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (115.000,84 euros). Se ha calculado conforme a las reglas del artículo 101 LCSP.

El presupuesto base de licitación es de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EURO CON DOS CÉNTIMOS (139.151,02 euros).

Base imponible:	115.000,84 euros máximo estimado.
Importe del I.V.A:	24.150,18 euros máximo estimado.
Importe total:	139.151,02 euros máximo estimado.

A continuación, se desglosa los costes estimados del servicio:

<b>CÁLCULO DE COSTES</b>		
Costes directos	96.639,36 €	
Gastos generales	12.563,12 €	13%
Beneficio industrial	5.798,36 €	6%
Total	115.000,84 €	

IVA	24.150,18 €	21%
Total, IVA incl..	139.151,02 €	

### FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el importe del IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista emitirá una factura a LA FUNDACIÓN a la finalización de los trabajos que componen el objeto del contrato, según este documento, el Pliego de Prescripciones Técnicas y su oferta.

Las facturas se abonarán en plazo inferior a 30 días desde la fecha de recepción. No se contempla revisión de precios para este contrato.

### CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el LCSP para contratar con el sector público y que cuenten con la capacidad técnica y financiera suficiente para la ejecución de este contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

### SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

**Requisito:** Relación de los principales suministros o trabajos realizados:

Se exige una relación de contratos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años disponibles, por importe igual o superior al valor

estimado del contrato.

**Medio de acreditación:** Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### **SOLVENCIA ECONÓMICA**

Para tomar parte en la licitación del presente contrato los interesados deberán contar con la siguiente solvencia económica:

**Requisito:** Contar con un volumen anual de negocios referido en el ámbito al que se refiere el contrato, al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

**Medio de acreditación:** Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se podrá acreditar mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La acreditación documental de los requisitos de solvencia sólo se llevará a cabo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

### **GARANTIA DEFINITIVA**

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y depositarse en la dirección general competente en materia de tesorería de la Comunidad Autónoma. La garantía constituida mediante aval o contrato de seguro de caución debe contener la verificación previa de la representación, efectuada por la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de Madrid.

La garantía podrá constituirse, a instancia del licitador, mediante retención en el precio, esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si fuere necesario o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, en su caso, sin que la recepción formal y liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las

garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

## ANUNCIO DE LICITACIÓN, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

### **Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

La presentación de proposiciones se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (, publicado por la PCSP en su web), en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas del presente pliego y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

### **Forma y Contenido de las Proposiciones:**

Dentro del plazo señalado y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar la oferta siguiendo el modelo que se adjunta y que se presentarán en dos sobres (archivos electrónicos) con el siguiente contenido:

**Sobre primero: Documentación Administrativa y documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor.**

En el sobre se **incluirá** la siguiente documentación:

#### **1) Documentación administrativa.**

- Declaración responsable siguiendo las instrucciones que se detallan en el **ANEXO I**.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad, así como el firmante de la proposición, no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP. Y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

#### **2) Documentación técnica evaluable mediante juicio de valor**

- Ficha técnica del producto para su valoración según los criterios establecidos en la cláusula siguiente del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

- Planos constructivos para su valoración del criterio de mejoras sobre la luminaria, según el criterio establecido en la cláusula siguiente del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

### **3) Justificante de presentación de muestras de los productos ofertados.**

Los licitadores deberán entregar la muestra solicitada para la valoración de las mismas según la cláusula facilitada en la cláusula siguiente del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Por lo que deberán aportar en su oferta el justificante de haber remitido las muestras pertinentes.

Según se indica:

Las muestras estarán embaladas individualmente e identificadas con el nombre del producto.

Se podrán entregar personalmente a la atención de:

D. Carlos Pastor Muñoz. Gerente adjunto

O bien, podrán ser entregadas por correo postal a la dirección:

A la atención de D. Carlos Pastor Muñoz. Gerente adjunto

Fundación Lázaro Galdiano (Museo Lázaro Galdiano)

C. de Serrano, 122, 28006 Madrid

En cualquier caso, los licitadores deberán remitir justificante de envío de las muestras de manera presencial o mediante envío por correo postal. Debiendo constar que se ha procedido el envío de las muestras o la entrega de las mismas en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La recepción de las muestras se realizará por la persona designada, que tendrá que levantar acta indicando la fecha y muestras que son presentadas por el licitador. Posteriormente, las muestras serán valoradas y se emitirá informe de valoración y se levantará acta por la mesa de contratación.

**Sobre segundo: Documentación económica y otros criterios evaluables automáticamente.**

#### **1) Documentación económica y de otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.**

- Oferta criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas.

Se ajustará al modelo adjunto al presente pliego, como **ANEXO II**. Para todos los efectos se entenderá que el precio de la oferta económica no incluye el IVA, debiendo señalarse independientemente el tipo impositivo aplicable, la base imponible, el importe del impuesto y la suma de la base imponible y el importe del impuesto.



No se aceptarán ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Cada licitador podrá presentar una sola oferta.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN

El objeto de la presente contratación se adjudicará conforme a los criterios fijados seguidamente para determinar la oferta con mejor relación calidad-precio, en conformidad a lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP.

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación y valoración ponderada que a continuación se detallan, sobre un máximo de **100 puntos**:

<b>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE O MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS</b>	<b>75 PUNTOS</b>
1. Oferta Económica	70 puntos
2. Personal de iluminación	5 puntos
<b>2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR</b>	<b>25 puntos</b>
2 Muestras - Propuesta técnica	20 puntos
3 Mejoras luminaria (planos)	5 puntos

#### **Criterios automáticos: evaluables mediante la aplicación de fórmulas: 75 puntos:**

##### Oferta Económica: 70 puntos

La oferta económica se referirá al año inicial de contrato (IVA excluido) por la realización de las tareas descritas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas por la duración inicial del contrato.

Para puntuar este criterio se aplicará la siguiente regla: Se asignará el máximo de puntuación al precio más bajo, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula.

$$\begin{array}{l}
 \text{Oferta de precio más bajo ----- 70 puntos} \\
 \text{Oferta valorada ----- x puntos} \\
 \\
 \text{Oferta de precio más bajo x 70 puntos} \\
 V = \frac{\text{-----}}{\text{Oferta valorada}}
 \end{array}$$

Las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación (IVA excluido) obtendrán 0 puntos.

## **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Para identificar las ofertas anormalmente bajas se utilizarán los siguientes criterios establecidos en función del número de ofertas recibidas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso que se identifique alguna oferta anormalmente baja se actuará conforme a lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

### **2. Personal de iluminación: 5 puntos**

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la incorporación de personal (hasta dos profesionales) con experiencia en iluminación de exposiciones de obras de arte de al menos 10 años.

Se puntuará con 2.5 puntos por cada uno de los profesionales.

Se deberá acreditar la experiencia aportando currículum.

### **Criterios evaluables mediante juicios de valor: 25 puntos:**

1. Muestras + Ficha técnica del producto. Hasta 20 puntos.

Se valorará el grado de cumplimiento de los requisitos técnicos de las muestras presentadas. Para la valoración las empresas licitadoras deberán entregar las siguientes muestras:

#### **Entrega de muestras:**

Una muestra del proyector LED COB de 10W propuesto con todos los accesorios para realizar la valoración técnica.

La valoración se realizará acorde a los siguientes criterios:

<b>CRITERIO</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Reproducción Cromática en función del valor de CRI (Color Rendering Index). IRC 95→1 pto.	3

IRC 96→2 ptos. IRC 97→3 ptos.	
Índice de rendimiento de color rojo R9 según TM-30 R9 80-85→1 pto. R9 85-88→2 ptos. R9≥90 →3 ptos.	3
Eficiencia lumínica con lente spot lm/w (lúmenes / watio). 50-55 lm/W→1 pto. 56-63 lm/W→3ptos. ≥63 lm/W →5 ptos.	5
Número de lentes disponibles. 3 →1 pto. 4 →2 ptos. ≥5 →3 ptos.	3
Ausencia de flicker.	3
Aproximación a la temperatura de color prescrita. Diferencia >50k →1 pto. 30<Diferencia<50→2 ptos. Diferencia <30 →3 ptos.	3

Ficha técnica del producto:

Cada muestra presentada deberá venir convenientemente identificada acompañada de la ficha técnica suministrada por el fabricante, en las que queden indicadas las características recogidas en el anexo A.3. del Pliego de Condiciones Técnicas.

La puntuación mínima a alcanzar en la valoración de muestra + ficha técnica será de 10 puntos para admitir la oferta.

2. Mejoras luminaria de ejecución especial. Hasta 5 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la presentación de planos constructivos relativos al desarrollo de una luminaria de ejecución especial lineal para la iluminación desde suelo de 4 cuadros en la sala 10.

El diseño deberá adecuarse a la estética del museo, siendo lo menos intrusivo posible en la observación de las obras y el espacio.

**COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS**

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

Los actos y manifestaciones de voluntad tanto del órgano de contratación o de la mesa como de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación se enviarán mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

LA FUNDACIÓN señala como dirección oficial de recepción de consultas y comunicaciones de los licitadores el apartado de consultas alojado en el expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Los servicios objeto de la presente contratación serán adjudicados conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa o con mejor relación calidad-precio, en conformidad a lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP.

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dicho plazo no podrá ser inferior a 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego y cumplan con los requisitos establecidos en las prescripciones técnicas.

La Mesa de Contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. Formarán parte de la mesa las siguientes personas:

Presidenta: Begoña Torres González.

— Vocales:

Titular: Carmen Espinosa

Titular: Sergio Fernández

Secretaria: Gisela Pagés

La Mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos enviados por el licitador pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Después se levantará la sesión para que los técnicos evalúen las propuestas técnicas presentadas de conformidad con lo establecido como criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. Que culmina con el respectivo informe de valoración definitivo.

La Mesa, posteriormente procederá a la apertura del segundo sobre electrónico notificando a los licitadores el acto público de apertura de ofertas, asignando la puntuación correspondiente a criterios automáticos.

Una vez valoradas las ofertas, a la vista de los resultados obtenidos la Mesa de Contratación

realizará una clasificación de las ofertas valoradas por orden decreciente de la puntuación obtenida y formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya alcanzado la mejor puntuación.

En el caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º Número de trabajadores con discapacidad superior al 2%

2º Empresas de inserción

3º Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La Mesa requerirá al Licitador que figure en primer lugar para que presente la documentación siguiente en un plazo no superior a siete días hábiles:

**1. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias** conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. de 26 de octubre de 2001), para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

**1.1.- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** de estar dado de alta y (en su caso) al corriente en el pago de Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad contratada y de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de hallarse exento del pago conforme a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de modificación de las Haciendas Locales.

**1.2.- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias** de las que sea sujeto pasivo, de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido o declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.

**1.3.-** En todo caso, **certificación administrativa**, de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica ni Hacienda Provincial, o declaración responsable de que la empresa no es sujeto pasivo de dichas Haciendas.

**2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social**, conforme con lo establecido en el art. 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. de 26 de octubre de 2001 y 19 de diciembre de 2001), para lo que aportará Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**3. Cuando se trate de una UTE, la escritura de constitución.**

**4. La acreditación de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional** que fuera precisa.

## **5. Acreditación de hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

## **6. Acreditación de constitución de la garantía definitiva.**

De no presentarse la referida documentación en los términos anteriores, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Cumplimentada la documentación, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato. La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada y deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Se podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando la Mesa de Contratación considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato deberá formalizarse una vez cumplido el plazo de quince días hábiles a aquel en el que se reciba la notificación de adjudicación.

Deberá, estar firmado por ambas partes en todas las hojas que conforman el mismo, así como el presente Pliego y sus anexos, en muestra de aceptación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregarse al órgano de contratación la primera copia de la misma.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Fundación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación en cuyo caso procederá la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CONDICIONES GENERALES**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

La Fundación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

El contratista realizará la prestación del suministro con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en este Pliego, así como las mejoras ofertadas en su propuesta, observando fielmente lo establecido en las Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección Técnica designada por La Fundación.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario deberá cumplir con todas sus obligaciones sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando La Fundación cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para La Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los productos recusados por defectuosos o incorrectos.

Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista o adjudicatario.

El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

De conformidad con el deber de confidencialidad y secreto, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos estatal y europea.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales; debiendo observar así mismo y en todo caso lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, especialmente en lo relativo a la retribución de los trabajadores o personal que intervenga en la prestación del servicio. A tal efecto, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar a la Fundación la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento de todas sus obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias,

no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella. La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes o infracciones ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante.

La empresa contratista establecerá la organización de las tareas a realizar por su personal en la ejecución del contrato, para lo cual nombrará un responsable que mantendrá regularmente contacto con el Director técnico o responsable del contrato nombrado por la Fundación.

El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, respondiendo siempre frente a la entidad contratante de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en los pliegos de la presente contratación.

El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del contrato dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

Sin perjuicio del derecho que asiste a La Fundación para resolver el contrato, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista queda obligado a satisfacer a la Fundación una indemnización por los daños y perjuicios causados en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el Consejo de Administración de La Fundación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

### **OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN**

La Fundación nombrará un responsable o director técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los productos y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando.

La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por el director técnico.



## OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo VI al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Administración contratante, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Administración contratante, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato las siguientes:

### 1. De carácter medioambiental

La titularidad de los residuos será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del suministro, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

Los licitadores mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia del mantenimiento de los sistemas de alarma objeto de este contrato.

El Centro podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

### 2. De carácter social

Se establecen como condiciones especiales de ejecución de tipo social el cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación.

A propuesta del responsable del contrato, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de estas condiciones de ejecución, previo expediente contradictorio.

## CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN.

Para este contrato no se permite la cesión ni la subcontratación, por razones objetivas de la prestación del contrato.

## RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP

El contrato quedará resuelto además por las siguientes causas:

- Por deficiencias en el suministro que provoque la no disponibilidad en plenas condiciones del servicio a prestar en el Museo.
- Por la conclusión del plazo del mismo
- Por la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendidas como incumplimiento imputable al contratista
- Por la incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad

sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad

- Por decisión unilateral de la Fundación fundamentada en el incumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria recogidas en este pliego o el resto de los documentos contractuales, en particular su proposición
- Por incumplimiento de las normas de seguridad laboral del personal u otras de carácter legal.
- Por informe desfavorable de los servicios técnicos de la Fundación o una inspección oficial
- Por otras causas legalmente establecidas.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

#### **DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

#### **PRESTACIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que, en su caso, se hayan fijado para su ejecución sucesiva en el pliego de prescripciones técnicas. Si por causas imputables al empresario no se

inicia la realización del contrato en el plazo señalado, podrá la Fundación resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación.

En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP. La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

En los supuestos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el contrato serán de aplicación las siguientes reglas:

- 1.ª) Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Fundación, oído el contratista.
- 2.ª) El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1 por ciento de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por la Fundación al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato. Si las deficiencias en la prestación del contrato fueran reiteradas y/o graves, la Fundación podrá acordar la resolución del contrato.
- 3.ª) En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, la Fundación podrá determinar la resolución anticipada del contrato por incumplimiento del contratista.

#### **PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO (EU) 2016/679**

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiese tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Nuevo Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a La Fundación con motivo de la licitación del concurso serán tratados por la Fundación con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la Fundación dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de La Fundación con la referencia "Protección de Datos Personales".

### **OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN**

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada, previo requerimiento, a suministrar a La Fundación toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

### **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

El anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

### **JURISDICCIÓN**

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Madrid renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Madrid, a 6 de julio de 2023

## ANEXO I - MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / en representación de empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_ en relación al contrato de suministro de los materiales y equipos necesarios para la iluminación museográfica de las salas expositivas de las plantas 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> del Museo Lázaro Galdiano, así como de su montaje y puesta en marcha.

### **DECLARA**

1. Que cumple los requisitos de personalidad, capacidad general, particular y representación, así como la solvencia exigida en el presente Pliego comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida.
2. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
3. Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
4. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

FIRMA

## ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º. \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio / en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_ para la contratación de la prestación del suministro de los materiales y equipos necesarios para la iluminación museográfica de las salas expositivas de las plantas 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> del Museo Lázaro Galdiano, así como de su montaje y puesta en marcha.

Se comprometo a asumir en su nombre la ejecución del mismo en las siguientes condiciones consideradas criterios de adjudicación valorados de forma automática:

### **OFERTA ECONÓMICA:**

- Oferta económica \_\_\_\_\_ euros  
( \_\_\_\_\_ euros, en letra)

### **PERSONAL DE ILUMINACIÓN**

- El licitador deberá indicar si se compromete a poner a disposición del contrato profesionales con experiencia en iluminación de exposiciones de obras de arte de, al menos, 10 años.

Nº de profesionales: \_\_\_\_\_

Si no aporta profesionales deberá dejar en blanco o indicar “0”.

Para la valoración de los profesionales aportados será necesario incluir CV que acredite su experiencia.

En....., a ..... de ..... de 2023.

Fdo. La Persona Apoderada.